

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 20 de noviembre de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-768

En atención al embargo de remanentes decretado por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y, que nos fuera comunicado mediante Oficio No. 19828 del 28 de septiembre de 2020 que obra en los numerales 7 a 10 del cuaderno principal, **este no será tenido en cuenta**, por cuanto el presente asunto se dio por terminado en proveído de esta misma calenda por carencia de objeto. Lo anterior, teniendo en cuenta que el inmueble alquilado le fue restituido a su propietario el pasado 3 de octubre.

Así mismo, se pone de presente que en el trámite del proceso de restitución, no se decretaron medidas cautelares, por ende, no hay bienes pertenecientes a los demandados **JHON JAIME GUTIERREZ ORTEGA** y **BEATRIZ EUGENIA MACHADO GRANADO**, para poner a disposición del proceso 2018-108 que cursa en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Por lo anterior, la Secretaría proceda a oficiar al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, comunicándole que no se tomó nota de los remanentes solicitados por las razones aquí expuestas.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 49

Fijado hoy 23 de noviembre de 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1809881c65772739fd7a065356e4f72bfcd7073ef58fd3f56d224ed87397a736

Documento generado en 20/11/2020 06:57:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**